

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 43
SERIE 2011-2012
(P. de R. Núm. 37, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

8 DE DICIEMBRE DE 2011

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *EQUIPO DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO SAN JUAN WARRIORS, INC.*, LA CANTIDAD DE CUARENTA MIL DÓLARES (\$40,000), PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS OPERACIONALES DE LA "TEMPORADA 2011 EN EL TORNEO DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El *Equipo de Baloncesto Superior Femenino San Juan Warriors, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro 57283-SF;

POR CUANTO: Dicha corporación fomenta el deporte de baloncesto femenino entre los jóvenes, como medio de promover el desarrollo de una juventud sana, representando a San Juan en el Torneo de Baloncesto Superior Femenino;

POR CUANTO: El deporte en el Municipio de San Juan es una herramienta vital en el desarrollo de la niñez y la juventud. El Municipio de San Juan ha establecido el compromiso de colaborar y apoyar la labor y esfuerzo de aquellas organizaciones que ofrecen alternativas para la práctica de deportes a los jóvenes y niños residentes de nuestro Municipio;

POR CUANTO: El equipo ofrecerá gratuitamente cinco (5) clínicas de baloncesto femenino durante el año 2011-2012, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El *Equipo de Baloncesto Superior Femenino San Juan Warriors, Inc.*, solicitó asistencia económica al Municipio de San Juan para sufragar parcialmente sus gastos operacionales relacionados a su participación en la “Temporada 2011, del Torneo de Baloncesto Superior Femenino”. Además, se les brinda el uso de las instalaciones del Coliseo Pedrín Zorrilla, libre de costo y la cesión de una cantina durante la temporada;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El “Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan” adopta el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes*. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y la educación de la ciudadanía.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, honorable Jorge A. Santini Padilla, o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Equipo de Baloncesto Superior Femenino San Juan Warriors, Inc.*, la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000), para sufragar parte de sus gastos operacionales relacionados a su participación en la “Temporada 2011 de la Liga de Baloncesto Superior Femenino” y el uso de las instalaciones del Coliseo Pedrín Zorrilla, libre de costo y la cesión de una cantina durante la temporada.

Sección 2da.: El *Equipo de Baloncesto Superior Femenino San Juan Warriors, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles, por lo cual deberá someter evidencia de la apertura de dicha cuenta bancaria dentro de los quince (15) días del desembolso de los fondos. Además, llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: El *Equipo de Baloncesto Superior Femenino San Juan Warriors, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2012, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso otorgado a este donativo. Este informe vendrá acompañado con copia de los documentos contables utilizados en su preparación. El equipo reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado, y reintegrará los desembolsos realizados para los cuales no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos, o que no cumplen con el período de disponibilidad establecido en la Sección 2da. de esta Resolución.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2012, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho requerimiento.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$40,000
A LA CUENTA	
<i>Equipo de Baloncesto Superior Femenino</i> <i>San Juan Warriors, Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-7252-0000	\$40,000

Sección 6ta.: Ni la codificación de las cuentas ni las cantidades de dinero autorizadas para desembolso podrán estar sujetas a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá a la entidad beneficiada con este donativo, copia del Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 37, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los

señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Víctor Parés Otero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de diciembre de 2011.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2011

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde